

	INSTRUCTIVO	Código: INS-TR-012 Versión: 02 Fecha: 02/06/2023 Aprobado: JSC Página: 1 de 4
	Requisitos Mínimos para Transportistas	

I. CONDICIONES GENERALES

A fin de aperturar una relación eficiente con los proveedores de transporte, se solicitarán mediante la carta “Requisitos mínimos a cumplir por parte de proveedores de transporte” en conjunto con el Anexo 1: “Requisitos a cumplir por nuestros proveedores del Servicio de Transporte”, Anexo 2: “Acuerdo de seguridad” y Anexo 3: “Lista de requerimientos mínimos”, los documentos necesarios para tenerlos en nuestra base de datos y utilizarlos según los fines necesarios.

El área de transporte recibirá la documentación necesaria para cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CLI y los organismos de control, a los cuales debemos demostrar el debido conocimiento de nuestros proveedores.

Una vez que se haya evaluado la documentación presentada por el proveedor y revisado si cumple con los requisitos mínimos necesarios y contando con el visto bueno del Supervisor de Transporte, del Coordinador de Calidad y del Supervisor de Administración, se iniciará el vínculo laboral entre CLI y el proveedor de transporte.

II. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

Según se indica en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC los transportistas para trasladar carga y mercancía en general, deben cumplir con lo siguiente:

- **Contar con la Habilitación Vehicular:** la cual es otorgada por la autoridad competente (Ministerio de Transportes o Gobiernos Regionales), la habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC).
- Que la **Licencia de cada conductor** se encuentre vigente y que corresponda a la clase y categoría requerida por las características del vehículo y del servicio a prestar:

Categoría	Tipo Vehículo		Vehículo a utilizar	Edad Mínima
	M ₁	M ₂ N ₁		
- A - I	M ₁	M ₂ O ₁	USO PARTICULAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS	18 AÑOS
- A - II a	M ₁		TAXI, ESCOLAR, TURISTICO, EMERGENCIA, COLECTIVO PROVINCIAL, INTERPROVINCIAL E INTERNACIONAL	21 AÑOS
A - II b	M ₂ N ₂	O ₁ O ₂	TRANSPORTE DE PERSONAS EN CUALQUIER MODALIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIAS	21 AÑOS
A - III a	M ₃		TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS CATEGORIA A – I CLASE N CATEGORIAS ANTERIORES	24 AÑOS
A - III b	N ₃	O	TRANSPORTE DE MERCANCIAS CATEGORIA A – I	24 AÑOS
A - III c	M ₃ N ₃	O	CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA III - A Y B, DE MANERA INDIFERENTE	27 AÑOS
A - IV			TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	

- Todos los vehículos que prestan servicios de transporte de mercancías, deberán ser sometidos anualmente o según corresponda a una Inspección Técnica Vehicular.
- Contar con el Certificado Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

	INSTRUCTIVO	Código: INS-TR-012 Versión: 02 Fecha: 02/06/2023 Aprobado: JSC Página: 2 de 4
	Requisitos Mínimos para Transportistas	

- Debe contar con un extintor, el cual varía su capacidad según el peso del vehículo:

Categoría	Peso Bruto del Vehículo	Cantidad	Peso del extintor
N1	Menos de 3500 Kg	1	6 Kg.
N2	3500 kg a 12000 Kg	1	9 Kg.
N3	12000 Kg a mas	1	9 Kg.

- Debe contar con un botiquín de primeros auxilios, conteniendo básicamente lo siguiente:

Transporte de Mercancías

	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 120 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm X 10 cm	10
4	Esparadrapo de 2.5 cm X 5 m	1
5	Venda elástica 4 X 5 yardas	1
6	Bandas adhesivas (curitas)	5
7	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
8	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 ½ (pares)	1
9	Algodón por 50 gramos	1

RD N° 1011-2010-MTC/15

- Los neumáticos de los vehículos deben presentar una profundidad mínima en las ranuras principales situadas en la zona central de la banda de rodamiento, tal como se presenta en la tabla siguiente:

Categorías	Profundidad
- N1, N2, O1, O2	- 1.6 mm.
- N3, O3, O4	- 2.0 mm.

- Los neumáticos nuevos o recauchados, no deben presentar ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el desgaste de alguna capa o de la banda de rodamiento.

Además se debe tener en cuenta lo normado en el Reglamento Nacional de Vehículos D.S. 058-2003-MTC que indica lo siguiente:

- El D.S. N° 058-2003-MTC en el Anexo II numeral 15) establece las características técnicas de las láminas retro reflectivas de la siguiente manera:
 - En los laterales, las láminas deben distribuirse en forma uniforme y equitativa, cubriendo un mínimo del 25% del largo total
 - Las láminas deben colocarse a no menos de 300 mm. Y no más de 1,60 m. Sobre la superficie de la carretera.
 - En la parte posterior, las láminas deben ser fijadas cubriendo la parte más ancha del vehículo.
 - d. Las láminas deben ser fijadas horizontalmente en los laterales del vehículo y en la parte posterior, alternando los colores rojo y blanco.
 - El tramo mínimo de lámina retro reflectivas debe estar compuesta por una sección blanca y otra roja.
- Los vehículos autorizados para el servicio de transporte de mercancías, según el Reglamento Nacional de Vehículos (aprobado por D.S. N° 058-20303-MTC), se han clasificado de la siguiente manera:

	INSTRUCTIVO	Código: INS-TR-012 Versión: 02 Fecha: 02/06/2023 Aprobado: JSC Página: 3 de 4
	Requisitos Mínimos para Transportistas	

A) En la Categoría N:

- N1. Vehículos de peso bruto vehicular de 3,5 toneladas o menos.
- N2. Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3,5 toneladas hasta 12 toneladas.
- N3. Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.

B) En la Categoría O:

- O1. Remolques de peso bruto vehicular de 0,75 toneladas o menos.
- O2. Remolques de peso bruto vehicular de más de 0,75 toneladas hasta 3,5 toneladas.
- O3. Remolques de peso bruto vehicular de más de 3,5 toneladas hasta 10 toneladas.
- O4. Remolques de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas.

- En el artículo 14° Requisitos Técnicos Adicionales para los vehículos de las categorías M y N, en el ítem 15 se indica que se debe contar con:

Rueda de repuesto y herramientas, como mínimo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Una rueda de repuesto o de uso temporal, salvo que el vehículo cuente con un sistema alternativo al cambio de ruedas, que permita su movilidad hasta un taller de reparación.
Tratándose de vehículos cuyos aros tengan diferentes diámetros, deben contar con una rueda de repuesto por cada diámetro de aro, salvo que el fabricante provea una sola rueda de repuesto compatible con las diferentes medidas de aro.
- b. Herramientas para cambiar la rueda (gata completa que soporte al menos el 30% del peso bruto del vehículo, llave de ruedas y triángulos de seguridad o dispositivos reflectantes de emergencia independiente del vehículo), con excepción de aquellos vehículos que tengan sistemas alternativos.

En cuanto al traslado de mercancías peligrosas el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos D.S. 021-2008-MTC, establece los siguientes requisitos:

- Los conductores deben contar con una licencia de conducir categoría especial, expedida por el MTC, la cual debe renovarse cada 3 años.
- Todo vehículo de transporte terrestre de materias peligrosas debe contar con una póliza de seguro que cubra los daños personales, materiales y ambientales generados por un accidente ocurrido en la operación del traslado de la carga.
- Los transportistas de mercancías peligrosas deben presentar un Plan de Contingencia de transporte de materiales y residuos peligroso a la Dirección General de Asuntos Socio ambientales DGASA del MTC.
- Capacitación básica a las personas que intervengan en la operación, sobre el manejo de materiales y residuos peligrosos y la aplicación del plan de contingencia para dicho transporte; curso actualizado cada 3 años y aprobado por la DGTT.
- El transportista debe contar con la autorización para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos expedida por la DGTT, la cual tiene una vigencia de 5 años.

Adicionalmente por requerimientos de nuestros clientes, para el traslado de mercancías peligrosas y/o líquidas, el transporte debe contar con un kit de derrames aplicable para el producto transportado.

	INSTRUCTIVO	Código: INS-TR-012
	Requisitos Mínimos para Transportistas	Versión: 02 Fecha: 02/06/2023 Aprobado: JSC Página: 4 de 4

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA TRANSPORTISTAS

1. Por parte de la empresa

- a. Testimonio de la empresa *(Opcional)*
- b. Copia de DNI de representante legal
- c. Vigencia de Poderes *(Personal Jurídica)*
- d. **Anexo 01 – Requisitos a cumplir con proveedor**
- e. **Anexo 02 – Acuerdo de seguridad**
- f. **Anexo 03 – Lista de requerimientos mínimos**
- g. **Anexo 04 – Carta de responsabilidad**
- h. **Anexo 05 – Consentimiento para uso de datos personales.**
- i. **Anexo 06 – Declaración Jurada del proveedor.**
- j. **Anexo 07 – Compromiso Anti Soborno.**
- k. Evaluación a Proveedores FOR-SG-035
- l. Evaluación de Riesgos Proveedores FOR-SG-032

2. Por parte del vehículo

- a. Tarjeta de propiedad
- b. Tarjeta de habilitación **vehicular**
- c. SOAT
- d. Certificado por revisión técnica vehicular
- e. Pólizas de seguro

3. Por parte del chofer y cuadrilla, en el caso de ser contratado por el transportista

- a. DNI vigente
- b. Licencia de conducir vigente
- c. Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (SCTR)
- d. Equipos de Protección Personal (EPP)
- e. Antecedentes penales, policiales **y/o certij Joven o certiAdulto.**

4. Solo en caso transportar carga IMO

- a. Resolución vigente del MTC
- b. Plan de contingencia
- c. Kit anti derrame
- d. Rótulos o señaléticas de seguridad
- e. Certificado por revisión técnica vehicular para mercancías peligrosas
- f. Brevete especial
- g. Cursos especiales del conductor